

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 13 de febrero de 2026, siendo las 08:49 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados "**C.I.D. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL**", **EXPTE. PUMA N° V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado I.D.C. DNI D.3., su Defensa, Dra. María Paz Álvarez, Defensora adjunta, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Pablo Peralta, Fiscal adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, recordar al condenado I.D.C. DNI 3., la importancia de dar estricto cumplimiento a las pautas de conducta impuestas mediante sentencia de fecha 18 de agosto de 2025, dictada por el Foro de Jueces de la Ira Circunscripción Judicial, en Legajo N° M., en especial: "*realizar 100 horas de trabajo comunitario (que deberá coordinar con el IAPL)*", recordándole que su incumplimiento puede generar la extensión del plazo de cumplimiento de las mismas y/o la revocación de la condicionalidad de la condena, en los términos del Art. 27° bis in fine del C.P, atento las constancias obrantes en autos, y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Hacer saber al condenado I.D.C. DNI 3. y su Defensa que deberá acompañar la totalidad de las constancias que acrediten el cumplimiento de las horas comunitarias, respetando el compromiso asumido ante el IAPL con la Institución que preste conformidad para llevar a cabo las tareas, en virtud de los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Registrar, notificar a las partes y al IAPL para su conocimiento y efectos.-